



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VENT
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA.

Monatalla entro dos Falleros que ay en ella, por
Zinco Meses que hande dar principio el dia pri-
mero de Junio proximo, alon precios vigueren
entre y el de Julio adonde quaxtos la Arumbrer,
el de Agosto qñtore, el de Septiembre con el
Fallero de la feria, y el de Octubre a Catonze
basso las Condiciones que en el se expresan,
Y entendido por esta Ciudad: Acordó se admita
el expresado Abasto con la qualidad seg. no hade
exceder del de el Común mas setores quaxtos
respecto aver moderado precio, y que en el Cavo
de que despues de vaciados el vino setorriere o
dixese hade ser la obligacion del Estang.
Y ay inmediatamente Cuenta alon Caballeros
fidelis Escriuores de mer, o persona encarga-
da para q. se saque y ponga otro en su lugar
de la conser. calidad, y en su Defecto se le
Imponda la Pena que el señor Conreidor
estime por Conbeniente, segun la practica
Regular, basso Cuaa Licencia de merca de cora
por el termino del dño. admitiendo las Por-
turas y mesuras que se hagan, y se comen-
el dia que su Señoria se sirva señalar.
En esta Ayuntamiento se ha visto el Informe
hecho por los Señores M. Andres Chio Reco.
y M. Francisco Contoreras Diputado del Común
al Memorial dado por Simon de Aroniz
Verino de esta Ciudad por el q. Solicita se le

Abasto de Tabon.

